



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231
TELEFONO 6520028 ext. 4011
BUCARAMANGA

PROCESO GARANTIA MOVILIARIA
DEMANDANTE FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO ROBINSON QUINTERO PEREZ
RADICACION 2020-00146-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que el demandado ROBINSON QUINTERO PEREZ, confiere poder al DR. DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS. Bucaramanga, 8 de octubre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que se ha conferido poder a la DRA. DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS por parte del demandado ROBINSON QUINTERO PEREZ, se tendrán por notificado por conducta concluyente, conforme a los presupuestos establecidos en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P.,

Señala:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias..."

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte del demandado y su apoderado mediante memorial- visible al folio 33 C1, el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tenerlo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ROBINSON QUINTERO PEREZ, a través de su apoderada judicial, de la providencia que admitió la demanda proferido en su contra, calendada el 22 de julio de 2020, a partir de la fecha de notificación **del auto que le reconoce personería**, previas las formalidades de ley.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica a la DRA. DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS con TP No 219.239 del CSJ como apoderada del demandado ROBINSON QUINTERO PEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 33 C1).

SEGUNDO: Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ROBINSON QUINTERO PEREZ, a través de apoderada judicial, del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 9 de octubre de 2020.